



Partido Verde Ecologista de México San Luis Potosí

El Partido Verde Ecologista de México en San Luis Potosí genera cero minutas de las sesiones de sus órganos de dirección, en virtud de que no existe dentro de su normatividad interna disposición alguna en la que se establezca como obligación realizar minutas de sesiones. Lo anterior en virtud de que el inciso c) del numeral 1 del artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos establece como uno de sus derechos gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes, sirve de apoyo la Tesis Jurisprudencial LXXXVI/2016 de rubro GRUPOS O FRACCIONES PARLAMENTARIAS O LEGISLATIVAS DE UN PARTIDO POLÍTICO. ES CONSTITUCIONAL Y LEGAL QUE EN LA NORMATIVA INTERNA PARTIDISTA SE REGULEN ASPECTOS SOBRE SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO. En ese sentido, el Partido Verde Ecologista de México, tiene el derecho de regular su vida interna y determinar su organización interior, por lo que en ejercicio de ese derecho no se establece en sus Estatutos la determinación de generar minutas de las sesiones de sus órganos de dirección. No se omite señalar que dichos órganos emiten acuerdos y/o resoluciones respecto de sus actos, mismos que ya son reportados en las fracciones II, y XXXV del artículo 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado por ser éstas las que establecen los requerimientos para su publicación en formatos específicos.